HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, José Abraham Mendívil López y Abraham Montijo Cervantes, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente **Iniciativa con Punto de Acuerdo mediante el cual se resuelve la constitución e integración de un Grupo de Trabajo con la finalidad de analizar diversos aspectos en el tema de las sanciones relativas a la Seguridad Escolar y se resuelve exhortar a diversas autoridades del ámbito Estatal y Municipal, para que dentro del uso de sus atribuciones legales realicen de manera urgente las inspecciones que sean necesarias a la infraestructura de diversión infantil con la que cuentan los Centros de Desarrollo Infantil Integral, los planteles educativos de los niveles de preescolar y primaria**, misma que sustentamos bajo el tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Nuestra legislación estatal, define la seguridad escolar, como la condición referida al resguardo de la integridad física, afectiva y social de los integrantes de la comunidad escolar, al interior y en el entorno que rodea el plantel educativo, derivada del conjunto de acciones preventivas y de atención, coordinadas por la autoridad competente en la materia.

Sin duda, la escuela es como el segundo hogar y como tal, es el lugar donde nuestros niños y jóvenes pasan gran parte del tiempo, por lo que es de vital importancia garantizar que se adopten las acciones y precauciones necesarias para prevenir accidentes.

En este mismo orden de ideas es de suma importancia que analicemos cada uno de los aspectos que infieren directa o indirectamente con la seguridad de nuestros hijos dentro de los planteles educativos, en virtud de que los padres de familia, confiamos su seguridad y bienestar al personal docente asignado en el plantel educativo respectivo.

En este contexto, me permito comentar que lamentablemente el pasado día 25 de septiembre de 2014, alrededor de las 11:00 horas del día, los medios de comunicación del fallecimiento del niño Víctor Sebastián Quijada Corral, quien vio la luz del día por última vez al pasearse con sus compañeros de escuela en los columpios del Jardín de Niños “Guadalupe López Félix”, ubicado en la Colonia Rosario Ruelas, en el municipio de Navojoa, Sonora.”

El Gobierno del Estado como los ayuntamientos cuentan con unidades técnicas de protección civil capacitadas para la prevención de accidentes, como es el caso que nos ocupa, un accidente que consterno y llenó de tristeza a la sociedad sonorense, el cual no debe quedar en el olvido sino que, debemos realizar las acciones necesarias para que un incidente de esta naturaleza no vuelva a suceder.

Como muestra de lo anterior, tenemos que el inciso b) de la fracción XIX del artículo 13 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, establece puntualmente, lo siguiente *que la Unidad Estatal tendrá la atribución* de *realizar actos de inspección, conforme al programa anual relativo que se establezca al efecto, a fin de constatar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la constitución de unidades internas y a la formulación y aplicación de los programas*

internos a cargo de los establecimientos, edificaciones o inmuebles de instituciones educativas de los sectores público o privado, en todos sus niveles.

Asimismo, la fracción VII del artículo 12 de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, establece que *corresponde a los ayuntamientos del Estado instruir a la Unidad Municipal de Protección Civil y de Bomberos, para que participen en las acciones que se implementen para la seguridad escolar en los planteles educativos.*

De igual manera, la fracción V del artículo 10 de la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, establece que *corresponde a la Secretaría de Educación y Cultura formular y desarrollar programas y realizar las acciones que le competen en materia de seguridad escolar, coordinándose, en su caso, con las demás dependencias de la administración estatal, según sus respectivas esferas de competencia, o con los municipios de la Entidad y con la sociedad en general.*

Como podemos apreciar, estas Unidades Técnicas de Protección Civil tanto del Estado como de los municipios, así como la Secretaria de Educación y Cultura del Estado, cuentan con las facultades legales necesarias para actuar ante estas situaciones.

En la Ley Estatal de Protección Civil señala que las infracciones a que se refiere este artículo serán sancionadas por la Unidad Estatal y los ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia, con multa equivalente de cincuenta a veinte mil días de salario mínimo general diario vigente en la capital del Estado, lo cual ha resultado insuficiente.

De igual manera la Ley de Seguridad Escolar contiene sanciones básicas como .la amonestación con apercibimiento, multa, arresto hasta por 36 horas, clausura temporal o permanente, parcial o total, sanciones que de igual manera son

insuficientes en comparación de la importancia del cumplimiento de esta normatividad.

Por esta razón, es de suma importancia el estudio a fondo de la legislación existente en materia de protección y seguridad escolar para que las acciones u omisiones en las que incurran las partes que intervienen en este tema tan complejo, sean castigadas severamente, por lo que estimo procedente que este Poder Legislativo, resuelva acordar la creación de un grupo especial de trabajo que tenga como objeto el análisis, estudio y discusión para ampliar y elevar las sanciones en este tema.

De igual forma, es procedente que este Poder Legislativo, exhorte a estas autoridades a actuar con el objeto de prevenir accidentes como la que sufrió el menor de nombre Víctor Sebastián Quijada Corral, donde a consecuencia del mal estado de la infraestructura de equipamiento para diversión infantil, perdió la vida y hoy todos lo estamos lamentando.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente, iniciativa con punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, resuelve aprobar la constitución e integración de un Grupo de Trabajo con la finalidad de analizar diversos aspectos en el tema de las sanciones relativas a las medidas de protección civil y a la Seguridad Escolar, el cual estará integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE: DIPUTADO JOSÉ ABRAHAM MENDIVIL LÓPEZ

SECRETARIO: DIPUTADO PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

SECRETARIA: DIPUTADA MÓNICA PAOLA ROBLES MANZANEDO

SECRETARIA: DIPUTADA SHIRLEY GUADALUPE VÁZQUEZ ROMERO

SECRETARIO: DIPUTADO CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

SECRETARIO: DIPUTADO ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

SECRETARIO: DIPUTADO ISMAEL VÁLDEZ LÓPEZ

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un atento exhorto a la Unidad Estatal de Protección Civil, a las unidades municipales de protección civil y a la Secretaría de Educación y Cultura para que, dentro del ámbito de sus atribuciones legales, realicen, de manera urgente, las inspecciones que sean necesarias a la infraestructura de equipamiento para diversión infantil con la que cuentan los Centros de Desarrollo Infantil Integral y los planteles educativos de los niveles de preescolar y primaria, así como las contempladas en parques infantiles, plazas y jardines públicos, con el objeto de que se retire la infraestructura que represente un peligro para la integridad física de las niñas y niños sonorenses.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se considere el presente asunto como de urgente resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

A t e n t a m e n t e

Hermosillo, Sonora, a 7 de octubre de 2014

C. Dip. José Abraham Mendívil López

C. Dip. Abraham Montijo Cervantes